



RESOLUCION No 026

"Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar 5 árboles de la especie oiti, maíz tostado y un pino ubicado en el parque villa de San Andrés del municipio de Aguachica – Cesar con el fin de ejecutar trabajos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES:

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 19 de julio de 2018, por el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE alcalde del municipio de Aguachica – Cesar quien expone de manera general lo siguiente:

La alcaldía municipal con el fin de brindar un mejoramiento al parque de Villa de San Andrés hace la solicitud a Corpocesar para la erradicación de 5 árboles de las especies de oiti, maíz tostado y un pino, debido a que se va a realizar la remodelación del mismo, el parque Villa de San Andrés no se encuentra en sus mejores condiciones paisajísticas ya que las raíces de estos árboles han crecido de gran tamaño causando el deterioro del suelo, cabe resaltar que tres de los árboles escogidos presentan hongos y comején, por tal razón se hace necesario erradicarlos, nuestra prioridad son los niños ya que serán beneficiados con más opciones de juegos recreativos y un nuevo modelo de renovación paisajística.

2.- SITUACION ENCONTRADA:

Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de Aprovechamiento Forestal en atención a lo ordenado mediante auto 026 del 23 de julio de 2018.

El día 25 de julio del 2018 me traslade hasta el parque Villa de San Andrés para dar cumplimiento a los establecido en el auto 026, efectivamente se realizó el estudio de los 5 árboles aprovechar y se evidencio que 3 de ellos se encuentran afectados sanitariamente, y dos de ellos están levantando la estructura del suelo, además los árboles solicitados se encuentran obstruyendo la remodelación del parque.

En el parque existen 29 árboles en total y solamente se está solicitando la intervención forestal de 5 árboles de ellos con fines de ejecutar la remodelación del parque, del 100 % se estaría realizando el aprovechamiento solamente del 17.2 %.

Se hace necesario realizar el aprovechamiento para comenzar a ejecutar la intervención del parque de villa San Andrés.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.





<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

Parte histórica: estos árboles fueron sembrados hace varios años atrás, presuntamente por los habitantes de villa de San Andrés con el propósito de proporcionar sombrío pero los árboles se desarrollaron mucho y están con problemas fitosanitarios y mecánicos.

Culturalmente, estas especies, son comunes y corriente en la zona de influencia, típicos y propios del suelo adaptados al medio en que se desarrollan.

En cuanto al paisaje. Presentan armonía con el entorno en que se encuentran, proporcionando sombrío y frescura, pero al momento de realizar la obra de remodelación.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles presentan problemas fitosanitarios y mecánicos se inició su deterioro, están causando el agrietamiento de los suelos, y desprendimiento de las ramas, están obstruyendo la continuidad del proyecto de remodelación del parque y se hace necesario erradicarios y plantar árboles de la misma especie o nuevos árboles ornamentales y sombrío, se realizará única y exclusivamente el aprovechamiento de los árboles que están descritos en la presente resolución.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de 5 árboles de las especies, oiti, maíz tostado y un pino, ubicados en el área de remodelación del parque Villa de San Andrés, en Aguachica — Cesar mediante la actividad de tala.

Estos árboles se encuentran referenciados con las coordenadas Geográficas Magna Sirgas Origen Bogotá.

N° 8°15′26.33′′N W 73°35′37.7′′W]
	J

ARBOLES:

ESPECIE	Nombre científico	DAP	ALTURA metros	VOLUMEN T. Metros cúbicos
oiti	Licania tomentosa	0.30	8	0.565

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

Licania tomentosa	0.40	10	1,005
Coccoloba acuminata	0.30	8	0.565
Coccoloba acuminata	0.50	7	1.205
Pinus	0.30	10	1.038
(5)		,	4.378
	Coccoloba acuminata Coccoloba acuminata Pinus	Coccoloba acuminata 0.30 Coccoloba acuminata 0.50 Pinus 0.30	Coccoloba acuminata 0.30 8 Coccoloba acuminata 0.50 7 Pinus 0.30 10

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1-. erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de tres por uno.
- 5.3-. Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un

tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en los alrededores del área intervenida.

- 5.6-. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de ciento cuarenta mil pesos m/c (\$ 140.000) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M3)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL	
				1

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





was the

Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

maderables	4.378	\$ 32.000	\$140.000
TOTALES	4.378		\$140.000

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Aguachica- Cesar, a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA—CESAR ó a su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para aprovechar 5 árboles de la especie oiti, Maíz tostado y un pino.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó a su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, las siguientes obligaciones:

 Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma ciento cuarenta mil pesos m/c (\$140.00) equivalentes a

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

(4.378 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

- 2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar
- 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, quince (15) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (15) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA - CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 026 del 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR ó su representante legal el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE identificado con número de cedula 91.238.490 de Bucaramanga, para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque Villa de San Andrés del municipio de Aguachica- Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 27 días del mes de julio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULID FERNANDEZ LASCARRO PROFESIONAL DINVERSITARIO COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SELCOMAL DE AGUACHICA

Expediente No SGA 026/27/07/2018. Proyectó: maría Jesús Patiño Salazar Reviso: julio cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181